



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2396**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 20 mar. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		17.500.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO / ORDENADORA DEL GASTO SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA / EJECUTORA
FECHA DE ELABORACIÓN	20 MARZO 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUÉ
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO / SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO / ORDENADORA DEL GASTO FERNANDO BORJA SÁNCHEZ / SECRETARIO DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA / EJECUTORA
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría Administrativa y de Talento Humano en transversalidad con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de

conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

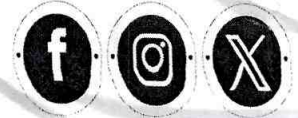
El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria tiene como eje misional el propender por promover las fuerzas productivas del sector agropecuario del Departamento, con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas. Orientando, cofinanciando y coordinando su desarrollo, en concordancia con los planes, programas y proyectos del sector, con criterios de sostenibilidad y equidad, mediante la articulación institucional.

Por lo antes descrito se hace necesario contratar un INGENIERO AGRÓNOMO para que brinde apoyo técnico y contribuir en los procesos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, como también realizar visitas técnicas a campo al sector agropecuario en Municipios del Departamento del Tolima, para caracterización de posibles beneficiarios y seguimiento a la ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2024-2027, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano en transversalidad con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	



La necesidad concreta que la Gobernación pretende satisfacer, incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia es la que a continuación se describe: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRÓNOMO PARA QUE BRINDE APOYO TÉCNICO Y CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA y en el marco de estos servicios profesionales, brindar apoyo técnico en las actividades específicas descritas en el presente estudio previo y en el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la capacidad administrativa y el normal funcionamiento de la entidad, de acuerdo a lo establecido en los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRÓNOMO PARA QUE BRINDE APOYO TÉCNICO Y CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un INGENIERO AGRÓNOMO, con el fin de que preste sus servicios profesionales, brinde apoyo y acompañamiento técnico desde el ámbito de su profesión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, como también realizar visitas técnicas a campo al sector agropecuario en Municipios del Departamento del Tolima, para caracterización de posibles beneficiarios de los procesos adelantados por la SDAPA, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente

2.1.3. Tipo de Contrato: contrato de prestación de servicios profesionales.

2.1.4 Plazo de Ejecución: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	ALMA CONSTANZA PLAZA TOVAR
No. De Cedula de ciudadanía:	38.255.769
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria

Cargo:	Profesional universitario
--------	---------------------------

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar apoyo profesional en la ejecución y seguimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) 2024-2027, adoptado a través de la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2024, y elaboración de informes que le sean solicitados por el supervisor.
2. Realizar visitas técnicas a campo al sector agropecuario en Municipios, para caracterización de posibles beneficiarios de los procesos adelantados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor. Todo desplazamiento será por cuenta del contratista.
3. Brindar apoyo en las acciones de capacitación y organización de las comunidades, para la ejecución de programas y procesos de desarrollo rural, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.
4. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales, así como en los eventos a los que sea convocado sobre temas misionales asignados por el supervisor y que tengan relación con su objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.

11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran “En revisión del Proveedor” hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. X

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la

autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad al artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.672 - 7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



	CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-2.1.2.02.02.008-8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	\$17.500.000	\$17.500.000

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento pagará al contratista CINCO (05) PAGOS en periodo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios de un Profesional, la Entidad contratará con la

persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
INGENIERO AGRÓNOMO	Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y/o privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

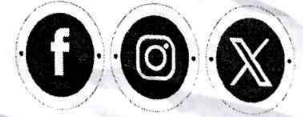
La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672 - 7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.	
8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE UNA INGENIERO AGRÓNOMO PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA.	1262	2024	180 días	\$ 25.800.000
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN AGRÓNOMO PARA PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN EN CAFÉS VARIETALES EN EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	2449	2023	360 días	\$ 48.000.000



La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría Administrativa y de Talento Humano y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el perfil profesional idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido como Ingeniero Agrónomo por la entidad para el desarrollo y seguimiento a los procesos de la secretaria, para lograr eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución del gasto y propiciar la toma de decisiones informadas con base en datos confiables y de esta manera coadyuvar en el desarrollo de las funciones de la dependencia, teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos de la Entidad; permitiendo que el servicio prestado sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.


3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES


Firma:
Nombre: NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Cargo: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
 Ordenadora del Gasto


Firma:
Nombre: FERNANDO BORJA SANCHEZ
Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
 Ejecutor


Firma:
Nombre: ALMA CONSTANZA PLAZA TOVAR
 Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
 Supervisor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO	Secretaría Administrativa y de Talento Humano	
Aprobado por:	FERNANDO BORJA SANCHEZ	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria	
Revisado por:	ALMA CONSTANZA PLAZA TOVAR	Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.	
Proyectado por:	RAMÓN CARDONA J.	Abogada Contratista de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.672-7
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO
 HUMANO
 DESPACHO



@gobertolima
 www.tolima.gov.co

65

Ibagué,

OFICIO No.

Doctora
KATERYNE LEON MIRANDA
 Directora de Contratación
 Gobernación del Tolima
 Ciudad

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Fecha: 08 ABR 2025
 Hora: 9:30
 No Rdo: Ar
 R: W

Asunto: Solicitud trámite proceso de Contratación Prestación de Servicios profesionales.

Respetada doctora Kateryne:

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRÓNOMO PARA QUE BRINDE APOYO TÉCNICO Y CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA".

VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.

PLAZO: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RAQUEL ADRIANA RODRIGUEZ RUSSI

CDP: 2396 del 20 de MARZO de 2025

VALOR CDP: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.

PAA: SA-SDA-0007

Responsable del proceso: *Proyecto: Ramón Cardona J – Abogado contratista de la SDAPA*

Correo: ramon.cardona.jimenez@gmail.com

Teléfono 3014833593:

Cordialmente,

Fernando Borja

FERNANDO BORJA SÁNCHEZ
 Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
 Ordenadora del Gasto

Proyecto: Ramón Cardona J – Abogado contratista de la SDAPA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Fecha: 12 2 ABR 2025
 Hora: 9:10
 No Rdo: Ar
 R: Borja

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Fecha: 24 ABR 2025
 Hora: 10:00
 No Rdo: Ar
 R: Borja

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11